

**RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-015-2025. ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS. GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. SECRETARIA GENERAL NACIONAL. TEGUCIGALPA, M. D. C., A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**VISTO:** Para emitir Resolución sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-OBRA-001-2025, “DISEÑO CONSTRUCTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA MODELO DE LAS MANOS”, según informe de Evaluación y Recomendación, realizado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrado de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para dicho proceso.

**CONSIDERANDO (01):** La Administración Aduanera de Honduras, con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y en cumplimiento al marco legal vigente, revisó el pliegos de condiciones, además, se recibió visto bueno por parte de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, para llevar a cabo el presente proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (02):** Que la Sección de Adquisiciones como encargado de realizar la ejecución de los procesos de compras programadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, solicitó la disponibilidad Presupuestaria en base a los procesos establecidos en Ley como parte de las actividades previas, para proceder con el Proceso de Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO (03):** Que se realizaron las invitaciones mediante Aviso Público en fecha veintiocho (28) de abril del dos mil veinticinco (2025), se publicó en la plataforma de **HONDUCOMPRAS 1.0** ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)), en el Diario Oficial La Gaceta y en diario La Tribuna, el Pliego de condiciones definitivo en apego a lo indicado en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley, con el fin de fomentar la participación en los posibles oferentes a fin de que los interesados soliciten los Pliegos de Condiciones (PC) o los descarguen de la plataforma dando tiempo para que puedan preparar y presentar sus ofertas según lo indicado en los Pliegos de Condiciones.

**CONSIDERANDO (04):** Que, la Administración Aduanera realizó dos (02) enmiendas sobre el contenido en el pliego de condiciones, en fecha doce (12) de mayo y veintidós (22) de mayo del año 2025; de conformidad a lo que establece el Artículo No. 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (05):** Que en los Pliegos de Condiciones de la licitación se estableció que el ente contratante podrá dar por **desierta** o fracasada la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones, o cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo la suspensión o cancelación de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, si así lo estima necesario y conveniente a sus intereses, o cuando ocurran situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas que se efectúen en base a la Ley Orgánica del Presupuesto, y Normas Generales de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, por presupuesto insuficiente al momento de la adjudicación o cualquier otro motivo que le afecte. En todo caso los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (06):** Que en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha treinta (30) de mayo del dos mil veinticinco (2025), **NO SE RECIBIÓ NINGUNA OFERTA**, así como lo indica el Informe de fecha 02 de junio del 2025 elaborado por la Comisión de Evaluación y Recomendación nombrada para tal efecto.

**CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 del Reglamento de la referida Ley, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas se deberá nombrar una comisión de evaluación la cual deberá estar integrada por tres (03) o cinco (05) miembros, de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. - De acuerdo a la comunicación



oficial interna (Memorandos) de la Administración Aduanera de Honduras, se designó a los funcionarios de amplia experiencia y capacidad para conformar el Comité de Evaluación y Recomendación, cuya participación es objetiva e imparcial y cumplen su función con apego a la Ley de Contratación del Estado, Reglamento a la Ley de Contratación del Estado y Pliego de Condiciones; se actuó con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del Artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, quedando dicha comisión integrada por un (01) Evaluador Legal, un (01) Evaluador Técnico y un (01) Evaluador Financiero, quienes formularon las recomendaciones correspondientes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-OBRA-001-2025, "DISEÑO CONSTRUCTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA MODELO DE LAS MANOS"**.

**CONSIDERANDO (08):** Que el Comité de Evaluación y Recomendación declaró **DESIERTO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-OBRA-001-2025**, para la **"DISEÑO CONSTRUCTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA MODELO LAS MANOS"** en virtud, de haber concluido con el Acto de Apertura, y no haberse presentado ninguna oferta para dicho proceso, como se encuentra establecido en la fecha y hora estipulada en el Pliego de Condiciones, de conformidad a los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en consecuencia, de forma **UNÁNIME RECOMIENDÓ** lo siguiente: **1. Declarar** de manera **DESIERTA**, el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-ADUANAS-OBRA-001-2025**, en virtud de no haberse presentado ninguna oferta. **2. Proceder** a un nuevo proceso de Licitación de conformidad a lo establecido en los Artículos 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (09):** Que el Departamento Técnico Legal de la Gerencia Nacional Legal luego de la revisión y análisis de las presentes diligencias emitió **Dictamen Legal ADUANAS-GNL-DTL-264-2025 de fecha 03 de junio del 2025**, mediante el cual determinó que de conformidad con el informe de fecha 02 de junio del 2025 emitido por la Comisión de Evaluación nombrada para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-OBRA-001-2025, "DISEÑO CONSTRUCTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA MODELO DE LAS MANOS"**, se declare **DESIERTA**, en virtud que no se recibió ninguna oferta, asimismo se recomienda que se proceda a lanzar un nuevo proceso de licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 57 y 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 73 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado de Honduras.

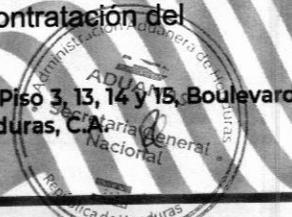
**CONSIDERANDO (10):** Que la Ley de Simplificación Administrativa tiene como objetivos específicos en el Artículo 2, el de clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la de decisiones y reducir la multiplicidad de unidades ejecutoras de servicios administrativos y de apoyo.

**CONSIDERANDO (11):** Que mediante **ACUERDO No. ADUANAS-DE-22-2022** de fecha 09 de mayo del año 2022, la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS** determinó **DELEGAR** en el ciudadano **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, las potestades, atribuciones y facultades de: 1) Resolver y suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones correspondientes la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera y los departamentos y secciones dependientes de esta, necesarios para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras; 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 116 de la Ley General de Administración Pública establece, que los actos de los órganos de la administración pública adoptaron la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que el Artículo 118, numeral 1), del mismo cuerpo legal, dispone que se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en los particulares intervengan como parte interesada.

#### POR TANTO:

La Administración Aduanera de Honduras mediante la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera, en el uso de sus facultades otorgadas en Ley, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 321, 364 de la Constitución de la República, lo dispuesto en los Artículos 5 párrafo segundo 11, 12, 14, 26, 32, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del



Estado, los Artículos 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo dispuesto en los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61, 83, 120, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y lo preceptuado en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Decreto 62-2023 y demás legislación aplicable.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **DESIERTO** el Proceso Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-OBRAS-001-2025, "DISEÑO CONSTRUCTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA ADUANA MODELO DE LAS MANOS", en virtud que **no se presentó ninguna oferta**, por lo cual, deberá de realizarse un nuevo proceso de licitación, conforme lo dispuesto en el artículo 57 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como se especifica en el Informe de fecha 02 de junio del 2025 elaborado por la Comisión de Evaluación y Recomendación.

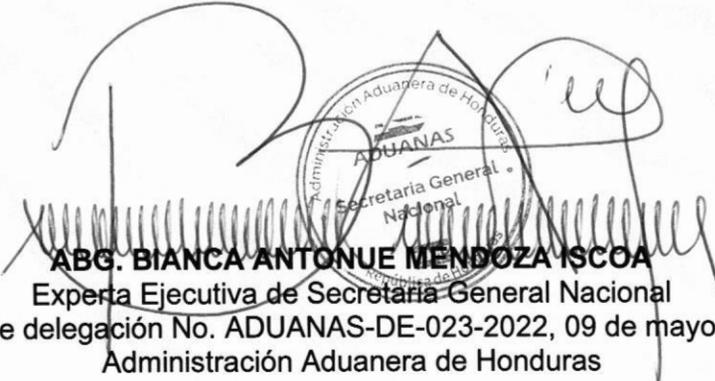
**SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante esta Administración Aduanera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 142 de la Ley de Contratación del Estado.

**TERCERO:** Que se proceda con la publicación en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de HonduCompras "[www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)". **NOTIFÍQUESE.**



**LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**  
Gerente Nacional Administrativo y Financiero

Acuerdo No. ADUANAS-DE-022-2022, 09 de mayo del 2022  
Administración Aduanera de Honduras



**ABG. BIANCA ANTONUE MENDOZA ISCOA**

Experta Ejecutiva de Secretaría General Nacional  
Acuerdo de delegación No. ADUANAS-DE-023-2022, 09 de mayo de 2022.  
Administración Aduanera de Honduras